

10 de mayo de 2017
Español
Original: inglés

**Conferencia de las Naciones Unidas para negociar
un instrumento jurídicamente vinculante que
prohíba las armas nucleares y conduzca a su total
eliminación**

Nueva York, 27 a 31 de marzo y 15 de junio a 7 de julio de 2017
Tema 8 b) del programa

**Intercambio general de opiniones: intercambio general de
opiniones sobre todas las cuestiones**

**Definición de un arma nuclear en un tratado que
prohíba las armas nucleares**

Presentado por Suecia

I. Introducción

1. En un tratado que prohíba determinadas actividades relacionadas con las armas nucleares, la definición del elemento regulado por el tratado permite comprender mejor las actividades prohibidas. Cuando se trata de armas nucleares, así ocurre por ejemplo en los tratados sobre zonas libres de armas nucleares. También se incluyen definiciones en otras convenciones pertinentes de prohibición, como la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, la Convención sobre Municiones en Racimo y la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción.
2. Al mismo tiempo, y no menos importante, una definición del elemento regulado por el tratado asegura que no se vea vulnerado el derecho inalienable de realizar investigaciones, producir y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación.

II. Elementos de una decisión

3. Hay cuatro aspectos a tener en cuenta para la definición de un arma nuclear en un tratado que prohíba las armas nucleares.



4. **Material fisible.** Entre los objetivos de un tratado que prohíba las armas nucleares figura su total eliminación (y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares). Habida cuenta de que el objetivo inmediato es la prohibición, sin embargo, sería prematuro incluir en esta etapa disposiciones específicas sobre el componente de material fisible de las armas nucleares. El texto correspondiente debería incorporarse entonces en la etapa de eliminación o en otros instrumentos, como un tratado de prohibición de la producción de material fisible.

5. **Medios de transporte o entrega.** Del mismo modo, no es práctico incluir una cláusula específica sobre los medios de transporte o sistemas vectores de un arma nuclear, si se pueden separar y no son parte indivisible de ella; hasta la fecha no existe ningún régimen internacional de vigilancia de la utilización de esta clase de sistemas vectores. De hecho, los tratados sobre zonas libres de armas nucleares excluyen expresamente esos medios de transporte o sistemas vectores, y las disposiciones de tales tratados pueden utilizarse con ese fin en la definición que se empleará en el tratado de prohibición.

6. **Opinión de los Estados poseedores de armas nucleares.** La definición debe ser coherente con la opinión que sostienen los Estados poseedores de armas nucleares acerca de las características constitutivas de un arma nuclear. Debe hacerse hincapié en que el aspecto de la coherencia está relacionado con el hecho de que la definición restringirá las actividades de esos Estados, no solo en zonas situadas fuera de sus territorios, sino también dentro de sus territorios respectivos. En la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares presentaron su glosario de los principales términos nucleares.¹ Este glosario incluye una definición del término “arma nuclear” que debería cumplir el objetivo de la coherencia.

7. **Explosiones nucleares con fines pacíficos.** Ese glosario considera que un “arma nuclear” es en efecto un arma. El tratado de prohibición podría enunciar asimismo las aplicaciones pacíficas de las explosiones nucleares y, en ese caso, la definición del glosario podría ser enmendada fácilmente para abarcar las explosiones nucleares con fines pacíficos. Otra opción para el tratado de prohibición es tratar a las explosiones nucleares con fines pacíficos de manera similar a la del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en virtud del cual la Conferencia de Examen puede decidir por consenso aprobar una explosión nuclear subterránea con fines pacíficos. En ese caso, la definición del glosario puede utilizarse en forma literal.

III. Definición

8. Tomando la definición de arma nuclear del glosario de los principales términos nucleares y excluyendo los medios de transporte o sistemas vectores, la definición propuesta dice lo siguiente:

¹ Véase www.state.gov/documents/organization/243287.pdf.

Arma nuclear: [Arma] dispositivo que puede producir una explosión y daños y destrucción en masa mediante la liberación repentina de la energía que se desprende en forma instantánea de una fisión o fusión nuclear autosostenible. La definición no incluye los medios de transporte o sistemas vectores del dispositivo si pueden separarse y no son parte indivisible del mismo.

9. El uso de la palabra entre corchetes dependerá de que se incluyan las explosiones nucleares con fines pacíficos en el tratado de prohibición. La referencia a la exclusión de los medios de transporte o sistema vectores sigue las definiciones que figuran en los tratados sobre zonas libres de armas nucleares. Por último, las palabras “daños y destrucción en masa” sirven de nexo concluyente con posibles párrafos del preámbulo acerca del derecho internacional humanitario y las consecuencias humanitarias del uso de las armas nucleares.
-